

Ayudas para el mantenimiento y conservación de viñedos viejos

El Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava ha publicado el Decreto Foral 19/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 9 de junio, por el que se modifican las bases reguladoras de las ayudas para el mantenimiento y conservación de viñedos viejos aprobadas por Decreto Foral del Consejo 30/2018, de 26 de junio.

Por Decreto Foral 30/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 26 de junio, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas para el mantenimiento y conservación de viñedos viejos, así como la convocatoria de dicha línea de ayudas para 2018, aprobándose por Acuerdo 366/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 4 de junio, la convocatoria para 2019.

Una vez resueltas ambas convocatorias, se ha visto necesario modificar algunos aspectos de las bases reguladoras de acuerdo a la experiencia adquirida en su gestión.

Los viñedos denominados como “viejos” son una parte fundamental del conjunto productivo del viñedo de Rioja Alavesa, que lo diferencia en gran medida del resto de la Denominación de Origen Rioja. Estos viñedos viejos son sistemas agrarios de alto valor tanto natural como productivo y un reservorio de material genético que ha estado muy presente en la comarca durante décadas presentando una alta capacidad adaptativa a las condiciones naturales y climáticas adversas y esto supone un importante valor que favorece y garantiza el mantenimiento y desarrollo futuro del viñedo alavés. Asimismo estos viñedos en general, por sus características de rusticidad, baja productividad y alta diversidad son un factor muy importante en la elaboración de vinos de calidad diferenciada lo que también es una oportunidad cuyo mantenimiento en el tiempo y en el espacio de la comarca debe ser favorecido.

Por tanto, siguiendo esta directriz y a fin de conseguir que la promoción de este tipo de viñedos tenga la mayor eficacia posible ha resultado de interés eliminar el requisito de que las y los solicitantes deban tener menos de 65 años. Asimismo y en la misma línea resultado de interés generar el mismo efecto en las personas jurídicas sociedades mercantiles, las cuales son entidades diferentes de sus socios, socias y accionistas, y tienen diferente naturaleza y diferentes obligaciones legales, para lo que ha procedido también circunscribir los requisitos de domicilio fiscal y social y de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social a las propias sociedades separándolas de las de sus socios, socias y accionistas.

Igualmente en la misma línea se ha procedido a eliminar la obligación de mantener desde el 1 de julio al 1 de noviembre la vegetación espontánea o la cubierta vegetal sembrada y la prohibición de laborear en esas fechas a fin de permitir métodos de cultivo habituales en la zona.

Asimismo se ha incluido una excepción a la aplicación de las sanciones recogidas en el artículo 6 cuando pueda demostrarse que la persona viticultora se ha basado al solicitar la ayuda en el año de plantación inscrito oficialmente en el Registro Vitícola

si en un control de campo se demuestra que dicha fecha es incorrecta y siempre que la fecha compatible con la información disponible sea lo suficientemente antigua como para estar dentro de las elegibles para ayuda.

Más información:

http://www.araba.eus/botha/Boletines/2020/069/2020_069_01475_C.pdf

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiando resulte de su interés, atentamente

Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudios

Vitoria-Gasteiz, a 19 de junio 2020